

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de aprobación definitiva presupuesto 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pías para el año 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 65.150,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 106.050,00
3	Gastos financieros 600,00
4	Transferencias corrientes 30.700,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 9.000,00
7	Transferencias de capital 3.500,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
	Total gastos 215.000,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 119.800,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos 5.100,00
4	Transferencias corrientes 55.200,00
5	Ingresos patrimoniales 34.900,00

R-202401000



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>215.000,00</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

- Denominación plaza: Secretaría-Interventor.
- Número plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Escala: Funcionario Hab. Nacional.
- Subescala: Secretaria-Interventora.

B) Personal laboral temporal:

- Denominación de plaza: Limpiadoras.
- Número plazas: 3.
- Duración del contrato: Duración Determinada. Tiempo parcial.
- Titulación: Estudios Básicos.
- Salario: Según Convenio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pías, 27 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401000

